**CARTA DE RESPALDO A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN**

**No. 17U05-2023-00018 (SEGUNDA INSTANCIA)**

**(Borrador de base, que puede ser modificado o ampliado)**

Lugar y fecha

**Señoras, Señores Jueces de la SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA**

**I. ANTECEDENTES**

Yo XXXXXXX, ecuatoriano (o de otra nacionalidad), con cédula de ciudadanía XXXXX (o pasaporte u otro documento de identificación), mayor de edad, de ocupación XXXXXX, domiciliado en XXXXXX, por mis propios derechos y por los que representó como XXXX del Colectivo (u organización, nombre) XXXX, de conformidad al artículo 12 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante ustedes para expresar mi respaldo a la Acción de Protección No. 17U05-2023-00018, presentada por Hugo Gerardo Noboa Cruz, Hugo Miguel Malo Serrano, Daniel Felipe Dorado Torres, Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez y otros, en contra del decreto ejecutivo 645 del 10 de enero de 2023, que redujo impuestos a consumos especiales (ICE) de productos de tabaco, bebidas alcohólicas, bebidas industriales azucaradas, fundas plásticas y armas de fuego.

**II. ARGUMENTOS POR LOS QUE EXPRESO EL RESPALDO A LA DEMANDA**

En la audiencia de primera instancia con Renán Eduardo Andrade Castillo, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, varias organizaciones nacionales e internacionales, personas de la academia y comprometidas con la defensa del derecho a la salud, presentaron su apoyo a la acción de protección contra el decreto 645 a través de cartas y diversos *Amicus Curiae*, a fin de que el juez contara con elementos adicionales (en línea con la mejor evidencia científica disponible sobre los impuestos saludables y su relación con los derechos constitucionales nacional e internacional, principalmente los de los niños, niñas y adolescentes) para una mejor resolución en apego estricto a la Constitución de la República, las leyes vigentes y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Sin embargo de ello, el juez Andrade hizo caso omiso a los argumentos presentados que evidenciaban las vulneraciones a derechos constitucionales señalados por los accionantes, incluido el informe técnico del Ministerio de Salud Pública, “CRITERIO TÉCNICO SOBRE IMPUESTOS SALUDABLES” del 24 de junio de 2023, que fue avalado con Oficio Nro. MSP-MSP-2023-2535-O del 06 de julio de 2023 del Ministro de Salud Pública, José Ruales, dirigido al Señor Juan Pablo Ortiz Mena, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República; documentos que fueron consignados como parte de las pruebas ante el juez Andrade.

En esta ocasión quiero insistir en que el decreto 645, que no solo constituye una política pública, sino que vulnera derechos a la vida, la salud, el ambiente y la seguridad ciudadana, **es particularmente nocivo para niños, niñas y adolescentes**, pues al disminuir impuestos a estos productos (calificados como males antes que bienes, por los economistas), fundamentalmente para productos de tabaco, alcohol y bebidas azucaradas; niños, niñas y adolescentes tienen más accesos a ellos, con el consiguiente impacto en su salud física y mental a mediano y largo plazo (sobrepeso, obesidad, adicciones, aumento de enfermedades no transmisibles como diabetes, cardiovasculares, respiratorias crónicas y algunos tipos de tumores malignos), a más de la violencia en general y la violencia intrafamiliar en particular, asociadas a una más fácil disponibilidad de armas de fuego.

Es necesario destacar que dentro del decreto 645 se disminuye de manera sustancial el ICE a productos electrónicos de tabaco (150% a 50%). La última encuesta de consumo de tabaco en adolescentes ecuatorianos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación, con apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y el Centro de Control de Enfermedades (CDC) de Atlanta (informe 2019, consignado como prueba ante el juez Andrade) revela que los adolescentes ecuatorianos (13-15 años) están consumiendo más cigarrillo electrónico que cigarrillos convencionales, muchos de ellos se inician con esos productos electrónicos.

La disminución sustancial de impuestos a estos productos electrónicos tiene el objetivo de lograr nuevos clientes y personas adictas (el consumo de tabaco suele iniciarse en la adolescencia) a través de los actuales desarrollos de la industria transnacional de tabaco, que son precisamente los productos electrónicos (cigarrillo electrónico, dispositivos electrónicos de tabaco calentado e insumos). No es de extrañarse que simultáneamente al decreto 645, la industria del tabaco esté impulsando con el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) la normalización de productos de tabaco calentado, cuando ello no corresponde, porque se trata de una droga adictiva y nociva que debería regularse o prohibirse de acuerdo a las indicaciones internacionales sobre la materia, más no normalizarse.

De la misma manera, en armas de fuego, el decreto 645 disminuye enormemente el ICE (de 300% a 30%), aumentando la posibilidad del porte de armas y la violencia que se agrava con ello (accidentes con armas de fuego, suicidio, asesinatos y violencia armada, feminicidios y otras formas de violencia intrafamiliar).

**III. SOLICITUD**

Con estos antecedentes, solicito:

* Se tome en cuenta mis argumentos para este proceso y para la Audiencia Pública que solicitamos se convoque dentro de esta instancia.
* Se pueda escuchar en la Audiencia Pública a los accionantes, testigos y amicus curiae.

**IV. NOTIFICACIONES**

Notificaciones que me corresponden las recibiré en el correo electrónico XXXXX.

Atentamente,

(nombre xxxxx)

Adjunto copia de mi documento de identificación

(adjuntar copia de cédula de identidad o documento de identificación)